

**RESOLUCION de la Dirección General de Instrucción Marítima por la que se convoca concurso sobre publicaciones de obras de texto con destino a Formación Profesional Náutico-Pesquera.**

Con el fin de contar con los libros de texto que se ajusten a cada uno de los programas de examen para la obtención de los títulos de Patrones de Cabotaje, Pesca y Mecánicos Navales que establece la Orden del Ministerio de Comercio de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), se convoca un concurso para la publicación de las obras relativas a las siguientes asignaturas:

Construcción naval y teoría del buque (cursos primero, segundo y tercero).

Maniobra, estiba, reglamentos y señales (cursos primero y segundo).

Astronomía náutica y navegación (cursos primero, segundo y tercero).

Pesca marítima (cursos primero, segundo y tercero).

El concurso se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Se establece un premio en metálico de 125.000 pesetas para autor o autores de cada una de las obras aprobadas.

Segunda. Las obras deberán adaptarse exactamente a los correspondientes programas, tanto en el orden de sus capítulos como en el de sus preguntas.

Tercera. Cada obra debe comprender el total de la asignatura, incluyendo todos los cursos en que se ha dividido la misma para cada uno de los sucesivos títulos profesionales. La parte de la asignatura que corresponda a cada curso deberá diferenciarse claramente en la obra, bien por constituir una sección dentro del libro, bien por imprimirse en distinto tipo de letra, indicando a qué título profesional corresponde cada uno de ellos.

Cuarta. Los temas deberán ser desarrollados en forma clara, concisa, eminentemente práctica, con profusión de gráficos aclaratorios y ejemplos, adaptados al nivel académico que corresponde a estas enseñanzas, sin descender a deducciones de fórmulas complicadas o a detalles que en si carezcan de verdadera aplicación. Caso de que se incluya la deducción de alguna fórmula para mayor claridad del texto deberá hacerse como llamada al margen.

Quinta. Podrán presentar sus obras al concurso toda persona o personas natural o jurídica, nacional o extranjera, residente o no en España; siempre que vengan redactadas en español.

Sexta. Las obras deberán presentarse, por triplicado (original y dos copias), mecanografiadas a dos espacios, en hojas de papel folio y escritas por una sola carilla, con inclusión de las fotografías, dibujos, gráficos y esquemas que como ilustración se requieran.

Séptima. Los candidatos remitirán sus obras a la Dirección General de Instrucción Marítima, donde deberán tener entrada antes del día 1 de noviembre de 1965, en que se cerrará el plazo de admisión.

Octava. En las obras no se hará constar el nombre, apellidos y señas de su autor o autores, insertando en su lugar un lema o seudónimo. En sobre cerrado y lacrado, unido a la obra remitida, incluirán el nombre, apellidos y señas que correspondan al lema o seudónimo, con objeto de que el Jurado calificador pueda discernir sobre la bondad de los trabajos presentados con independencia del nombre del autor.

Novena. El Jurado calificador, para cada una de las obras objeto del concurso, estará presidido por el Director general de Instrucción Marítima y constituido por dos Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica o de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la asignatura correspondiente y tres personas de reconocida competencia en la materia, designados todos libremente por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Jurado elegirá las obras que considere con méritos suficientes para su publicación y concesión consiguiente de los premios establecidos, o bien declarará desierto el concurso si ninguna reuniese condiciones para ello, sin que quepa contra su resolución recurso alguno.

Décima. Las obras premiadas serán declaradas como libros de texto oficiales para todos los Centros que impartan estas enseñanzas.

Decimoprimer. Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores.

Decimosegunda. La aprobación de una obra se notificará por conducto oficial a su autor o autores, a los que se enviarán instrucciones para el cobro del premio correspondiente.

Decimotercera. Los autores de las obras premiadas se comprometen a renunciar a todos los derechos sobre las mismas, que quedarán transferidos íntegramente a la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, Manuel Pieltain.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,773	59,953
1 Dólar canadiense ....	55,567	55,734
1 Franco francés nuevo ....	12,198	12,234
1 Libra esterlina ....	166,784	167,286
1 Franco suizo ....	13,852	13,893
100 Francos belgas ....	120,455	120,817
1 Marco alemán ....	15,029	15,074
100 Liras italianas ....	9,566	9,594
1 Florin holandés ....	16,636	16,686
1 Corona sueca ....	11,607	11,641
1 Corona danesa ....	8,645	8,671
1 Corona noruega ....	8,357	8,382
1 Marco finlandés ....	18,619	18,675
100 Chelines austriacos ....	231,364	232,060
100 Escudos portugueses ....	207,986	208,612

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 4 de la calle de Tenerife, de Sevilla, a don Juan Rocha Ollero; número 3 de la Cooperativa «El Progreso», de Burgos, a doña Dorotea Victorina García Manso; número 1 de la Cooperativa «San Fernando», de Valencia, a doña María Torregrosa Juan; número 6 de la calle José Urrea de Erandio (Vizcaya), a don Sebastián del Pozo Churruca; número 10 de la calle Arga a don Víctor Py Díaz, y número 5 de la calle Levante a doña María del Carmen Zaragoza Espelosin, estas dos de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Juan Rocha Ollero, doña Dorotea Victorina García Manso, doña María Torregrosa Juan, don Sebastián del Pozo Churruca, don Víctor Py Díaz y doña María del Carmen Zaragoza Espelosin, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 332 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 4 de la calle de Tenerife, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla; la casa barata número 3 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Burgos; la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «San Fernando», de Valencia; la casa barata número 6 de la calle de José Urrea, de Erandio (Vizcaya), y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza»; la casa barata construida en la parcela número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Arga, de la Colonia «El Viso», de esta capital, y la casa barata construida en la parcela número 3, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 332 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 4 de la calle de Tenerife, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Juan Rocha Ollero; la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso» de Burgos, solicitada por la actual propietaria de la finca, doña Dorotea Victorina García Manso; la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «San Fernando», de Valencia, solicitada por su propietaria, doña María Torregrosa Juan; la casa barata número 6 de la calle de José Urrea, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Erandio (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Sebastián del Pozo Churruca; la casa barata construida en la parcela número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa Ma-

drileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Arga, de la Colonia «El Viso», de esta capital, solicitada por su propietario, don Víctor Py Díaz, y la casa barata construida en la parcela número 3, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María del Carmen Zaragoza Espe-losin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

\* Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para enajenar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una parcela de terreno situada en el polígono «Vite», de dicha ciudad, para destinaria a la construcción de la escuela normal de maestros y el grupo escolar graduado anejo.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 19 de noviembre de 1962 se aprobó la modificación al plan parcial de ordenación del polígono «Vite», y en consecuencia, quedó reservada una superficie aproximada de 9.063 metros cuadrados, que comprende las parcelas números 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 del plano de parcelación de dicho polígono para la construcción de una escuela normal de maestros y el grupo escolar correspondiente anejo a la misma.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda la cesión de la parcela a que antes se hace referencia para ponerla a disposición del Ministerio de Educación Nacional, que ha de edificar en ella la escuela normal de maestros y grupo escolar graduado anejo, de acuerdo con las previsiones del plan parcial del polígono en que está situada, por lo que es preciso conceder la pertinente autorización para que el Instituto Nacional de la Vivienda lleve a cabo la enajenación que se pretende.

A tal efecto, se ha de tener en cuenta que el Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, regulador de la enajenación de terrenos y solares propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, autoriza a que puedan ser concertadas directamente, y por consiguiente sin necesidad de concurso o subasta, entre otras, las enajenaciones que se llevan a cabo como consecuencia de la promoción o construcción de edificaciones o instalaciones complementarias al amparo del Decreto 1094/1961, de 22 de junio, y en éste se califican como construcciones complementarias de las viviendas de protección oficial a los edificios destinados a la enseñanza, en los que se comprenden las construcciones escolares, los Centros de Enseñanza Media y Enseñanza Laboral y los Centros Culturales, autorizando el artículo sexto del Decreto citado a que, en caso de que los terrenos donde hubieren de situarse se cedan por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor de los Ayuntamientos, el reintegro del valor de los mismos se efectuará en un plazo de veinticinco años, sin que devenguen intereses las cantidades aplazadas.

Por otra parte, el artículo 85 de la Ley articulada del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril, autoriza a los Organismos autónomos a enajenar los bienes adquiridos por los mismos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines, y el apartado C) del artículo 43 de la Ley reguladora de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 autoriza a los Organismos autónomos para concertar directamente, entre otros contratos, los relativos a compra-venta o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cualquiera que fuese su cuantía y características, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes: que constituyan el objeto directo de sus actividades y que recaigan sobre cosas que no hayan de quedar incorporadas a su patrimonio inmovilizado.

Ambas circunstancias se dan en la enajenación proyectada: el Instituto Nacional de la Vivienda tiene, entre otras funciones, la de fomento de la construcción de «viviendas de protección oficial», en cuyo concepto se incluyen aquellos servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de la vida comunal; el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo recae sobre una parcela de terrenos que no ha de quedar incorporada al Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda, sino que ha de ser destinada a la finalidad prevista.

Finalmente, el artículo 44 de la citada Ley de las Entidades Estatales Autónomas establece que los acuerdos relativos a la excepción de las formalidades de subasta para la celebración de los contratos que concierten los Organismos autónomos y consiguiente autorización para que sean convenidos, según proceda, previo concurso o directamente, serán adoptados a propuesta de dichos Organismos por los Ministros Jefes de los Departamentos de que dependan.

Por lo anterior, de conformidad con la propuesta de V. I., he tenido a bien resolver:

Primero. Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que lleve a cabo la enajenación por cesión directa, a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de una superficie de terrenos de 9.063 metros cuadrados aproximadamente, formada por las parcelas números 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 del plano parcelario del polígono «Vite», de Santiago de Compostela, situada entre el camino de la Estila y la nueva carretera de acceso.

Segundo. Se otorgará al Ayuntamiento autorización para ceder la parcela al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste construya en ella la escuela normal de maestros y el grupo escolar anejo a ella, previa aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Tercero. El volumen edificable de dicha parcela no podrá exceder de 19.960 metros cúbicos, ajustándose la construcción a las normas y ordenanzas del plan parcial del polígono aprobado por este Ministerio.

Cuarto. El precio de la enajenación será fijado por el Instituto Nacional de la Vivienda, teniendo en cuenta la parte proporcional que corresponda a la superficie cuya cesión se autoriza de las cantidades satisfechas por dicho Organismo para adquisiciones de terrenos, planes de ordenación, proyectos de expropiación y urbanización y obras realizadas para su ejecución en el polígono en que está situada la parcela.

Quinto. El precio será satisfecho por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en veinticinco anualidades iguales, sin que las cantidades aplazadas devenguen interés alguno.

Sexto. La enajenación se llevará a efecto mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura entre la representación de la Corporación municipal y la de ese Organismo autónomo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

A propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con fecha 17 de noviembre de 1964 han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Guardamar del Segura.—Avocación de competencia para la aprobación del proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Monte del Estado «Dunas de Guardamar».—Este Ministerio acuerda avocar para sí la competencia para la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de «Dunas de Guardamar» en terrenos del Estado (en la provincia de Alicante), y que dicho expediente sea remitido a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Ministerio de Agricultura) para que por dicho Organismo se lleve a cabo, previo sometimiento de tal proyecto a información pública y cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 32 de la Ley del Suelo, su aprobación inicial, y cuyo expediente deberá posteriormente remitirse a este Ministerio para la aprobación definitiva del mencionado proyecto.

2. Avila.—Plan General de Ordenación de la ciudad.—Fue aprobado.

3. Tortosa y Roquetas.—Plan General de Ordenación de la ciudad.—Fue aprobado.

4. Las Palmas de Gran Canaria.—Plan Parcial de Ordenación del Sector Sur-Oeste.—Fue aprobado.

5. Cádiz.—Plan de Ordenación parcial y especial de la zona de enlace de la Alameda del Marqués de Comillas y el Parque Genovés.—Fue aprobado.

6. Alcalá de Chivert.—Solicitando plazo para la constitución de la Junta de Compensación del polígono «Las Fuentes», de Alcocebras.—Se concede plazo de un mes.

7. Alicante.—Propuesta de Normas para la constitución de una Asociación Mixta de Compensación formada por el excelentísimo Ayuntamiento y los señores propietarios de la Playa de San Juan.—Fue aprobada.

8. Santa Cruz de Tenerife.—Escrito de don José Luis Mes- tres Navas y otros sobre plazo concedido por el Ministerio al Ayuntamiento para la confección del Plan Parcial del Centro Comercial.—Fue desestimado.

9. Algeciras.—Proyecto de Grupo Escolar «La Bajadilla».— Fue aprobado.

10. Orense.—Plan Parcial de Ordenación de la ciudad.—Fue aprobado con las modificaciones resultantes del informe de la Dirección General de Urbanismo.

11. Lugo.—Propuesta de fijación de límites de la zona verde en la parte meridional del Plan General de Ordenación.—Fue aprobada.